



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00119** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Conforme lo establece el numeral 4° del artículo 82 ejusdem, precítese si pretende la ejecución de la cláusula penal o intereses moratorios, toda vez que no es procedente una la doble sancion por un mismo hecho.

Así mismo, en caso de requerir la ejecución de los intereses moratorios, sírvase precisar los mismos sobre cual concepto de aplicaran y desde que fecha, toda vez que en la presente demanda esta ejecutándose cánones, arreglos locativos y servicios públicos domiciliarios contenidos en el contrato de arrendamiento base de la presente demanda.

2° INDICAR como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, al tenor de lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3° APORTAR nuevo escrito de demanda, en el cual se encuentren corregidas todas y cada una de las causales de inadmisión referidas en los numerales anteriores.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 15 de junio de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.